Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 18 de junio de 2013

Autos y Vistos:

Por encontrarse ambas parte debidamente notificadas de la resolución de la Corte de fs. 168 (ver fs. 169 y 170) y, en consecuencia firme esa decisión, corresponde practicar la regulación de honorarios requerida a fs. 276.

En atención a la labor desarrollada a fs. 157/161, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 14 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la Dra. Susana Beatriz Sánchez, en la suma de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo.

Con relación a la regulación de honorarios solicitada a fs. 276 por el doctor Enrique G.J. García, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por el citado profesional ya que el mismo no actuó en el trámite del recurso extraordinario resuelto por este Tribunal (conf. G.295.XLVI. "Gutiérrez, Marcela Fernanda c/ M° J. y DD.HH. - art. 3° ley 24.043 - resol. 2750/08 (ex.

-//-

-//-162.399/07)" y R.250.XLVI. "Rivero, Elena Eloísa c/ M° J. y DD.HH. - art. 3° ley 24.043 - resol. 2751/08 (ex. 150.786/05)", del 30 de abril de 2013). Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY